

SECRETARIA: Se informa que la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora, no fue objetada oportunamente por el demandado.

Manizales, 22 de julio de 2022


JULIÁN OCAMPO VALENCIA
SECRETARIO AD-HOC

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2004-00095-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia precedente y teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito allegada por la ejecutante **MARTHA GÓMEZ GIRALDO**, no fue objetada oportunamente por el señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN** y encontrando que la misma se encuentra ajustada a derecho, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446-3 del C. G. del Proceso.

No obstante, dado que al señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMON** se le han venido haciendo descuentos de su nómina como pensionado para abonar a las cuotas alimentarias adeudadas, se descontarán los valores consignados al valor total adeudado por el ejecutado.

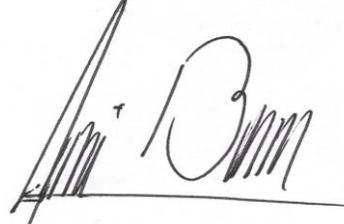
Por tanto, La liquidación del crédito quedará de la siguiente manera:

VALOR CUOTAS ADEUDADAS POR EL EJECUTADO	\$ 13.403.406.90
VALOR INTERESES AL MES DE JUNIO DE 2022	<u>\$ 1.258.471.00</u>
TOTAL	\$ 14.661.877.90
MENOS ABONOS	<u>\$ 2.022.756.13</u>
VALOR TOTAL ADEUDADO POR EL EJECUTADO A JUNIO 30 DE 2022	\$ 12.639.121.77

SON: DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON 77/100 M. CTE.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO